



San Juan de Pasto, 21 de febrero de 2014

Señora

MONICA AGREDA BASTIDAS

Calle 18 No. 50-241. Oficinas Toro Alto Barrio Torobajo

Tel. 317864783

La ciudad

Ref.: Citación Notificación Personal

De manera cordial me dirijo ante Usted con fundamento en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), con el fin de solicitar su comparecencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, a las instalaciones de la Secretaria de Gestión Ambiental de la Alcaldía del Municipio de Pasto, ubicado en CAM Anganoy vía Los Rosales II, para practicar diligencia de notificación personal sobre el contenido de la contestación del derecho de petición interpuesto por usted y en cumplimiento de la Acción de Tutela No. 5200140040052014000500 del Juzgado Quinto Penal Municipal. (

Cabe anotar que de conformidad con el artículo 69 ibídem, en caso de que Usted no comparezca dentro del término indicado, la notificación se efectuara por medio de aviso.

Atentamente,


MIRIAM HERRERA ROMO
Secretaria de Gestión Ambiental

Proyecto Teresa Pardo.
Controlista S.G.A

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy vía Los Rosales II
Teléfonos: +(57) 2 7334677, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347
Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: despacho@gestionambiental.gov.co
www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica Imprimir este documento!





ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL

San Juan de Pasto, 20 de febrero de 2014.

Señora

MÓNICA AGREDA BASTIDAS

Calle 18 No. 50-241. Oficinas Toro Alto. Barrió Torobajo

Celular: 3175864783

La ciudad.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DERECHO DE PETICIÓN CALENDADO 14 DE MAYO DE 2013, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN DE TUTELA NO. 520014004005 2014 0005 00.

Cordial saludo.

En cumplimiento de lo orden emitida por el JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL, en la ACCIÓN DE TUTELA NO. 520014004005 2014 0005 00. La Secretaría de Gestión Ambiental da respuesta a sus interrogantes establecidos en el Derecho de Petición de fecha 14 de mayo de 2013, de la siguiente manera.

En primer lugar me permito informarle que la Secretaría de Gestión Ambiental no es competente para realizar el diseño de las obras necesarias para el funcionamiento de una escombrera privada.

- 1. Con relación a la pregunta ¿En qué alcantarilla deben desembocar los sistemas de drenaje y obras de mitigación de aguas de escorrentía, sobre la escombrera en los dos vasos que ustedes sugiere? ¿Los sistemas de drenaje que se deben instalar de que tipo son para un predio urbano o para un predio rural? ¿Cuáles son las especificaciones técnicas que deben tener estos sistemas? ¿a qué obras de mitigación específicamente se refieren?**

Los sistemas de drenaje deben desembocar sobre las colectores de aguas lluvias o sistema de alcantarillado; con relación a los sistemas de drenaje que se deben instalar: no son para predio urbano o rural, quien determina el criterio de selección del mismo, es el personal técnico y profesional encargado de la implementación del Plan de Manejo Ambiental de la escombrera. Para determinar las especificaciones técnicas que deben tener los sistemas de drenaje se debe tener en cuenta que los deslizamientos y la inestabilidad general del material compactado tiene lugar por un aumento en el contenido de agua en los materiales que conforman el talud, que producen un debilitamiento y un mayor

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy vía Los Rosales II

Teléfonos: +(57) 2 7334677, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: despacho@gestionambiental.gov.co

www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDIA DE PASTO

SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL

esfuerzo cortante, por lo tanto se sugiere tener estas recomendaciones en el momento de diseñar los sistemas de drenaje.

- 2. ¿En qué lugar específico de la Escombrera Toro Alto se deberán construir muros de contención como medidas de prevención y mitigación de rodamiento de material? ¿Cuáles son las especificaciones de esos muros?**

Los muros de contención como medidas de prevención, se deben construir en la parte inferior de los vasos donde se dispuso material, teniendo en cuenta que los factores que intervienen en el diseño de un muro de contención es el empuje del relleno y la pendiente del talud que en su caso es superior a 20 grados, se recomienda que el profesional idónea diseñe los muros de contención contemplando estas especificaciones.

- 3. En cuanto a la cuarta recomendación a saber: "Realizar el cerramiento de la escombrera"**

En cuanto a la recomendación de cierre de la escombrera, se hace referencia es a la definición y delimitación del lote sobre el cual funciona la escombrera. Este cerramiento debe realizarse con materiales adecuadas (ladrilla, malla, entre otros) para evitar el acceso a personas no autorizadas.

- 4. Lo suspensión de las visitas de inspección y control, hasta que no se aclaren las especificaciones de las recomendaciones que sugieren en el Informe técnico de fecha 18 de abril de 2013.**

Las visitas de inspección y control, las realizan autoridades encargadas de realizar este tipo control son: la secretaria de gobierno, Corponariño y los entes policivos. La Secretaria de Gestión Ambiental se encarga de realizar el seguimiento y dar recomendaciones para la implementación del plan de manejo ambiental.

- 5. En cuanto a mantener en la escombrera una copia del plan de manejo y resolución de aprobación para su respectivo control por parte de la Secretaría de Gestión Ambiental, Corponariño y la Procuraduría Agrario.**

Es de vital importancia mantener una copia del Plan de Manejo Ambiental en el predio y toda la documentación que acredite la legalidad de funcionamiento de la escombrera, para las inspecciones de control que realice la administración Municipal, la Autoridad Ambiental y los organismos de control.





ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL

6. ¿Podría especificar a qué elementos de seguridad se refieren?

Los elementos de seguridad que se deben implementar son las de protección personal que deben usar las trabajadoras de la escambrera para prevenir los riesgos que puedan amenazar su seguridad y salud, además de las señales de información para los conductores de vehículos, personas que transitan o hacen uso de la escambrera. Es decir dar cumplimiento a la normatividad de transporte, salud ocupacional y seguridad industrial a que haya lugar.

Con relación a la suspensión del plazo de cuarenta y cinco días (45) hábiles, concedidas, no se concedieron, pero se otorgó, una ampliación por un término de cuarenta y cinco días (45) más al tiempo inicialmente estipulado, tal como se establece en el oficio No. 1480/475/2013 de fecha de junio 13 de 2013.

Adicionalmente no es posible expedir una certificación donde conste la vigencia de la resolución de aprobación del plan de manejo ambiental para la Escambrera Tara Alto, esto se debe a que la resolución No. 003A de fecha de 223 de octubre de 2012, se encuentra en firme y confirmada en todas sus partes por medio de la resolución No. 732 de 2013 (la cual resuelve un recurso de apelación).

En estas términos se da respuesta al derecho de petición formulada.

Agradezco su atención.


MIRIAM HERRERA ROMO
Secretaria de Gestión Ambiental.

Proyecto: María Ibarra Teresa Pardo
Contratistas S.G.A

Revisó: Ricardo Jurado Calvache.
Subsecretaria de Gestión Ambiental urbana

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy vía Los Rosales #

Teléfonos: +(57) 2 7334677, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: despacho@gestionambiental.gov.co

www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

